



2 4 NOV. 2020

2 4 NOV. 2020

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO VIGESIMOCUARTO DEL ARTÍCULO 12; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN LXXVI, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 59 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 24 de Noviembre de 2020.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILESCAS. SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE.

La suscrita, Diputada Aurora Bertha López Acevedo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, por medio del presente escrito, con las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30 fracción I, y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 54 Fracción I del Reglamento Interior del Congreso, anexo al presente remito, iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el párrafo vigesimocuarto del artículo 12; y se adiciona la fracción LXXVI, recorriéndose la subsecuente del artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, solicitando que la misma, sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del presente año.

Para tal efecto anexo al presente, adjunto la iniciativa por escrito y en versión electrónica para su trámite correspondiente.

Sin otro en particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

AL DERECHO AJIENO ES LA PAZ"

ORÁ BERTHA LÓPEZ ACEVEDO

el congreso del estado de oaxaca LXIV LEGISLATURA

> DIP. AURORA BERTHA LÓPEZACEVEDO



ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO VIGESIMOCUARTO DEL ARTÍCULO 12; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN LXXVI, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 59 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

C.C. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

P R E S E N T E.

La suscrita Diputada AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, en uso de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y, 54 Fracción I del Reglamento Interior del Congreso, me permito someter a consideración y aprobación en su caso, de esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo vigesimocuarto del artículo 12; y se adiciona la fracción LXXVI, recorriéndose la subsecuente del artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de conformidad con el siguiente:

### I. PLANTEAMIENTO QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER

Los niños y los jóvenes constituyen un segmento importante de la población del mundo, de gran relevancia en los debates sobre las estrategias de desarrollo en años recientes.

A nivel internacional, el 12 de agosto se celebra el **Día Internacional de la Juventud**, esta fecha fue declarada el 17 de diciembre de 1999 por la Asamblea General de las Naciones Unidas; se designó este día siguiendo las recomendaciones de la Conferencia Mundial de Ministros de la Juventud (Lisboa, 1998). Se trata de una celebración anual que busca promover el papel de la juventud como socia esencial en los procesos de cambio y generar un espacio para generar conciencia sobre los desafíos y problemas a los que estos se enfrentan.

La ONU considera que, hoy en día, hay 1800 millones de personas entre 10 y 24 años de edad siendo la generación de jóvenes más grande en la historia. Cerca del 90% de ellos viven en regiones en desarrollo, donde son la población más numerosa. Estas cifras irán en aumento pues, entre 2015 y 2030 solamente, cerca de 1900 millones de jóvenes cumplirán 15 años.



En México se estima que hay 30.6 millones de jóvenes de entre 15 y 29 años, quienes representan el 25.7% de la población total en nuestro país, de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), de 2019.¹ De ella el 50.9% de esa población son mujeres, mientras que el 49.1 son hombres. En cuanto los rangos etarios 35.1% son adolescentes de 15 a 19 años de edad, 34% son jóvenes de 20 a 24 años y 30.1% tienen 25 a 29 años de edad.

Respecto a la escolaridad, el INEGI detalla que 1 de cada 100 jóvenes son analfabetos; 3 de cada 100 no terminaron la primaria; el 30%, de entre 25 y 29 años, cuenta con estudios de licenciatura; y casi la mitad, únicamente tiene la secundaria.

En cuanto economía, alrededor de 16 millones de jóvenes son económicamente activos; 15 millones están ocupados, aunque la mayoría de ellos se encuentra en el sector informal. Y el 70% de los que tienen trabajo y están en un régimen formal, no gana más de 6 mil pesos.

Situándonos en el contexto de la pandemia mundial, las desigualdades sociales y generacionales son más visibles y afectan de manera particular a las personas jóvenes. De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), 107 países han implementado cierres de escuelas a nivel nacional, como medida de la emergencia sanitaria, una situación que ha afectado a más de 861.7 millones de niños, niñas y jóvenes. En el ámbito económico más del 16% de los jóvenes no trabaja desde el inicio de la pandemia de COVID-19, revela un estudio de la Organización Internacional del Trabajo, el desempleo juvenil registrado a partir de febrero afecta más a las mujeres que a los hombres.<sup>2</sup>

En México, las afectaciones económicas para las juventudes también son significativas, de acuerdo con una revisión a las estadísticas del IMSS e INEGI, donde se contabilizaron un total de 686 mil empleos formales perdidos entre febrero y marzo, el 24% de las personas despedidas tenían entre 20 y 24 años, seguido por 19% en el rango 25-29 años.<sup>3</sup>

La crisis ha impactado en los proyectos personales de las personas jóvenes, por sus efectos económicos y sociales.

En lo que respecta a nuestro Estado, la juventud oaxaqueña se ve afectada por el cierre de las instituciones educativas, lo cual interfiere con su derecho a la educación formal, además de que no todas las personas jóvenes tienen acceso a Internet o cuentan con el equipo necesario para poder recibir clases.

https://www.unotv.com/nacional/dia-de-la-juventud-2020-cuantos-jovenes-hay-en-mexico/

https://news.un.org/es/story/2020/05/1475042

<sup>3</sup> https://www.forbes.com.mx/la-pandemia-tambien-azota-a-los-jovenes/



Según la encuesta virtual "Juventudes en confinamiento" realizada por Consorcio Oaxaca en julio de 2020, diversos jóvenes de las regiones de la Costa, Sierra Norte y Valles Centrales de Oaxaca; el 76% han recibido clases virtuales, el 35.4% de las/los jóvenes no tienen internet o computadora para poder recibir estas clases<sup>4</sup>.

La familia es el principal espacio donde las juventudes perciben que la situación económica y laboral empeora como consecuencia de la pandemia del COVID-19, en los hogares disminuyen los ingresos e incluso algunos jóvenes dejaron la escuela en busca de un empleo, y algunos que ya contaban con un empleo lo perdieron a causa del cierre de los espacios a causa de la crisis que trajo el Covid-19.5

A menudo, los jóvenes no se sienten representados en los discursos, espacios y mecanismos políticos tradicionales; no participan en los ámbitos de decisión ni en los debates sobre temas en el ámbito político y socio-económico, por ello, en los últimos años se ha destacado los movimientos sociales liderados por la juventud, lo que supone un llamado de atención respecto de su interés de ser escuchados y de tener una participación activa en el desarrollo de las sociedades en que viven.

La inclusión social de la juventud quizás sea uno de los retos más importantes en la actualidad, no solo por el número que representan los jóvenes en relación con el resto de la población, sino también por lo que ello implica en términos de tasas de dependencia, necesidades y problemáticas propias de este período de la vida.

La juventud no puede ser considerada como un colectivo vulnerable, sino como uno de los principales activos de cambio para hacer frente a estas problemáticas. Cabe destacar que, en septiembre de 2015, fue aprobada en Naciones Unidas la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (ODS), con sus 17 objetivos y 169 metas de desarrollo sostenible, cuyo objetivo es poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático. Como actor global, México participó activamente en la definición de la Agenda. El país fue uno de los más activos en los foros de consulta, participando y liderando el proceso de negociación. En este proceso de 15 años, los jóvenes están llamados a ser actores esenciales en el logro de estos objetivos. Al estar en la vanguardia del progreso, como empresarios, activistas y líderes comunitarios, los chicos y chicas tienen una enorme capacidad de producir un cambio para ellos, pero también en sus comunidades y el resto del mundo.

La juventud no es sinónimo de inexperiencia, los jóvenes son el presente y futuro del país a quienes se les debe escuchar para conocer sus intereses, preocupaciones y necesidades en temas como educación, acceso laboral, violencia de género, salud, política, cultura y medioambiente.

6 https://www.onu.org.mx/agenda-2030/objetivos-del-desarrollo-sostenible/

https://consorciooaxaca.org/juventudes-y-pandemia-en-oaxaca/

https://oaxaca.eluniversal.com.mx/sociedad/27-10-2020/retorno-obligado-pandemia-deja-jovenes-sin-empleo-regresan-oaxaca-comenzar-de



La inclusión social juvenil debe ser vista desde una perspectiva de derechos, que no solamente trascienda el eje básico como es la educación y empleo, si no que abarque otras dimensiones de inclusión social, que también son clave para que los jóvenes avancen no solo en los parámetros objetivos de la inclusión, sino también en los subjetivos, y que con ello puedan sentirse parte de una sociedad que se construye en conjunto.

Si bien nuestra constitución local reconoce el derecho de la juventud para su inclusión en políticas públicas, programas, servicios y acciones en congruencia con su edad, esta representación social considera que la misma manera, se debe de garantizar y promover un desarrollo integral, con un enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural.

El aporte de las políticas públicas para la juventud debe dirigirse a garantizar una serie de condiciones y seguridades mínimas para posibilitar el desarrollo de sus capacidades y potencialidades.

Por ello, en la presente iniciativa, se propone reformar el párrafo vigesimocuarto del artículo 12 de la Constitución Política de Oaxaca; con la finalidad de que el Estado promueva el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas, programas, servicios y acciones en congruencia con su edad, con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural, garantizando sus derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que nuestro país sea parte.

Así mismo se propone adicionar una fracción LXXVI al artículo 59, con la finalidad de establecer expresamente la facultad del congreso del estado para que pueda legislar en materia de los derechos de niñas, niños y adolescentes, velando en todo momento por el interés superior de los mismos, así mismo en materia de formación y desarrollo integral de la juventua, pues, si bien este legislatura legisla en torno al tema, como autoridades debemos actuar en el marco de los principios como son el de legalidad, que nos mandata, hacer lo que la ley nos permite.

## II. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTEN Y FUNDAMENTO LEGAL

El desarrollo integral de los jóvenes debe de entenderse como un deber progresivo, donde el Estado tenga la responsabilidad de constituir un proceso integral y continuo para la creación de un orden económico y social justo, la igualdad de oportunidades, la eliminación de la pobreza y la distribución equitativa del ingreso, así como la plena participación en las decisiones relativas a su propio desarrollo son, entre otros, objetivos básicos del desarrollo integral.



Tras la reforma constitucional de junio del 2011, en materia de derechos humanos, se fortaleció y legitimo la integración formal de los tratados internacionales a nuestro marco jurídico, así como su aplicación dentro de la legislación nacional, tal y como lo establece el artículo 1° de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos:

"Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley."

En ese sentido, la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes es el único tratado internacional centrado específicamente en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las personas jóvenes. Fue firmado en la ciudad de Badajoz, España, en octubre de 2005, y entró en vigor el 1 de marzo de 2008 y actualizado en 2016 por los países miembros del Organismo Internacional de Juventud para Iberoamérica, entre ellos México<sup>7</sup>.

En su artículo 2º menciona que los Estados Parte, reconocen el derecho de todos los jóvenes a gozar y disfrutar de todos los derechos humanos, y se comprometen a respetar y garantizar a los jóvenes el pleno disfrute y ejercicio de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales, y culturales.

Ahora bien, es importante precisar, que el pasado 14 de octubre del 2020, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión recientemente, se propuso y fue aprobado una reforma en materia de Juventud<sup>8</sup>, misma se encuentra en proceso de ser reconocido dentro de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reforma que esta soberanía tuvo a bien aprobar en las minutas de proyecto de decreto remitidas en su oportunidad, ante ello, es evidente, que esta Legislatura debe seguir emprendiendo acciones para estar en armonía con la legislación a nivel federal.

Por todas las consideraciones vertidas, esta representación social coincide en la importancia de seguir realizando acciones que tengan por objeto el reconocer el derecho de las personas jóvenes, promoviendo acceso a su desarrollo integral, por ello se propone reformar el párrafo vigesimocuarto del artículo 12; y adicionar la fracción LXXVI, recorriéndose la subsecuente del artículo 59 de la Constitución Política del

https://oij.org/wp-content/uploads/2017/01/Convenci%C3%B3n.pdf

<sup>\*</sup> http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/64/2020/oct/20201014-VII.pdf



Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como se muestran en el siguiente cuadro comparativo:

# CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA TEXTO VIGENTE PROPUESTA

### Artículo 12. ....

A los jóvenes de entre quince y veintinueve años, el Estado garantizará su inclusión en políticas públicas, programas, servicios y acciones en congruencia con su edad, indistintamente de su género, su estado civil, origen étnico, circunstancia social o de salud, religión o cualquier otra. A las y los jóvenes de entre dieciocho y veintinueve años, el Estado garantizará su inclusión en un diez por ciento para ser titular de Secretarías, Dependencias, Órganos Auxiliares, y Entidades de la Administración Pública Estatal, respetando el principio de paridad de género y alternancia, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en esta Constitución y Leyes reglamentarias, particularmente en el caso de cargos públicos que requieran un nivel profesional idóneo

Artículo 59.- Son facultades del Congreso del Estado:

I a la LXXV.

LXXVI.- Todas aquellas que deriven a su favor de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales, las leyes federales, esta Constitución Política y las que sean necesarias para hacer efectivas Artículo 12. ....

El Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas, programas, servicios y acciones en congruencia con su edad, con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del Estado de Oaxaca; además, las personas jóvenes gozarán de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que nuestro país sea parte, así como en esta Constitución, indistintamente de su género, su estado civil, origen étnico, circunstancia social o de salud, religión o cualquier otra.

A las y los jóvenes de entre dieciocho y veintinueve años, el Estado garantizará su inclusión en un diez por ciento para ser titular de Secretarías, Dependencias, Órganos Auxiliares, y Entidades de la Administración Pública Estatal, respetando el principio de paridad de género y alternancia, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en esta Constitución y Leyes reglamentarias, particularmente en el caso de cargos públicos que requieran un nivel profesional idóneo.

Artículo 59.- Son facultades del Congreso del Estado:

I a la LXXV.

LXXVI.- Legislar en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, velando en todo momento por el interés superior de los mismos, así mismo en materia de formación y



sus facultades y atribuciones.	desarrollo integral de la juventud.
	LXXVII Todas aquellas que deriven a su favor de la Constitución Polífica de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales, las leyes federales, esta Constitución Política y las que sean necesarias para hacer efectivas sus facultades y atribuciones.

## III. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO VIGESIMOCUARTO DEL ARTÍCULO 12; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN LXXVI, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 59 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

## ORDENAMIENTOS A MODIFICAR O ADICIONAR

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y, 54 Fracción I del Reglamento Interior del Congreso, me permito someter a la consideración y aprobación y en su caso, de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de decreto, en los siguientes términos:

#### **DECRETO**

ÚNICO. – SE REFORMA EL PÁRRAFO VIGESIMOCUARTO DEL ARTÍCULO 12; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN LXXVI, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 59 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; para quedar como sigue:

Artículo 12....

salud, religión o cualquier otra.

El Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas, programas, servicios y acciones en congruencia con su edad, con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del Estado de Oaxaca; además, las personas jóvenes gozarán de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que nuestro país sea parte, así como en esta Constitución, indistintamente de su género, su estado civil, origen étnico, circunstancia social o de



A las y los jóvenes de entre dieciocho y veintinueve años, el Estado garantizará su inclusión en un diez por ciento para ser titular de Secretarías, Dependencias, Órganos Auxiliares, y Entidades de la Administración Pública Estatal, respetando el principio de paridad de género y alternancia, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en esta Constitución y Leyes reglamentarias, particularmente en el caso de cargos públicos que requieran un nivel profesional idóneo.

Artículo 59.- Son facultades del Congreso del Estado:

l a la LXXV...

LXXVI.- Legislar en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, velando en todo momento por el interés superior de los mismos, así mismo en materia de formación y desarrollo integral de la juventud.

**LXXVII.-** Todas aquellas que deriven a su favor de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales, las leyes federales, esta Constitución Política y las que sean necesarias para hacer efectivas sus facultades y atribuciones.

### TRANSITORIOS.

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 24 de Noviembre de 2020.

ATENTAMENTE

DERECHO AJENO ES LA PAZ"

A BERTHA LÓPEZ ACEVEDO

il congreso del estado de Oaxaga LXIV LEGISLATURA

dip. Aurora Bertha Lopez Acevedo